



Jeremy V. Quiroz
prensa@latribuna.cl

Corte de Apelaciones confirma indemnización por muerte de paciente en Cesfam Norte

El fallo —resuelto por el tribunal de alzada de Concepción— estableció que la demora en la atención, un diagnóstico erróneo y la falta de derivación oportuna fueron determinantes en la muerte de un adulto mayor que presentaba síntomas de infarto, ratificando la responsabilidad “por falta de servicio” y ordenando el pago de \$160 millones a su familia.



SEGÚN DETERMINÓ EL TRIBUNAL, la atención de la profesional a cargo del caso fue “imprudente, temeraria, negligente y carente de competencias y conocimientos”.

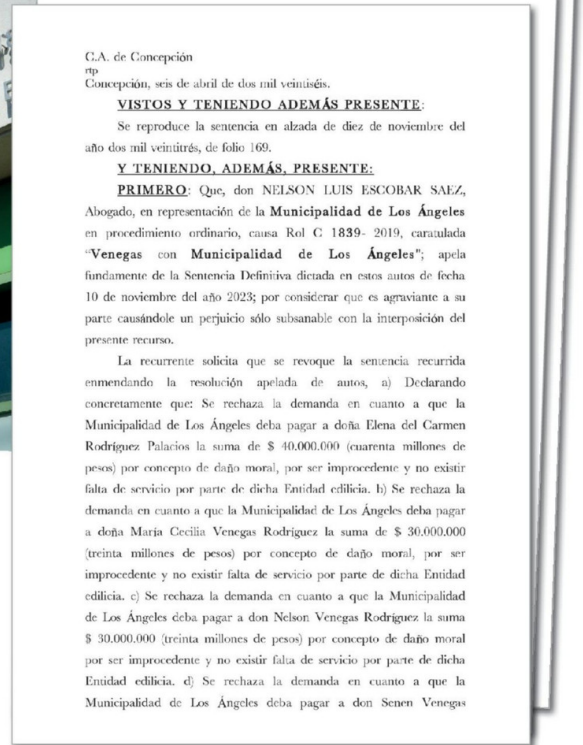
Los hechos se remontan a la tarde del 29 de enero de 2018, cuando un adulto mayor de 70 años llegó hasta el recinto de salud antes mencionado aquejado por un persistente e intenso dolor en el pecho, la cabeza y un decaimiento general que no cedía. Al llegar, su atención tomó más de dos horas antes de recibir la categorización de urgencia, de acuerdo con lo consignado en la demanda.

La situación cambió sólo cuando su hija llegó al lugar y, al advertir su estado, solicitó ayuda a la enfermera de turno, “quien le tomó la presión (tenía presión alta 220/170)”, explica el documento judicial. Pese a ello, la respuesta no habría sido inmediata. El paciente fue inserto y categorizado cerca de las 18:40 como C3, es decir, de mediana urgencia. En la práctica, debía seguir esperando.

Tras su muerte, la familia interpuso una demanda contra la Municipalidad de Los Ángeles, acusando negligencia médica y falta de servicio. El planteamiento de la familia apuntaba al retraso en la atención, un diagnóstico errado y omisiones en los protocolos básicos frente a un cuadro compatible con un infarto.

Entre las principales falencias se identificaron demoras injustificadas, errores en la categorización del paciente, tardanza en la realización de exámenes —como el electrocardiograma— y decisiones clínicas inadecuadas, conforme a lo establecido en el fallo.

El tribunal de primera instancia acogió la demanda y concluyó que existió una falta de servicio que incidió directamente en el fallecimiento del paciente. Se establecieron indemnizaciones por daño moral: 40 millones de pesos para la cónyuge, 30 millones para cada hijo y cinco millones para cada nieto. Según indica el historial judicial, la Municipalidad apeló la senten-



cia, buscando revertirla o reducir los montos, argumentando la inexistencia de falta de servicio y cuestionando la acreditación del daño moral.

El tribunal fue categórico al señalar —sobre la base de informes periciales— que existió una relación directa entre la atención deficiente y el fallecimiento del paciente. De acuerdo con estos antecedentes, una derivación oportuna a un centro de mayor complejidad habría permitido acceder a tratamiento especializado, abriendo una posibilidad real de supervivencia.

Asimismo, la Corte concluyó que la atención no se ajustó a la lex artis médica, es decir, a los estándares mínimos exigibles en este tipo de situaciones.

ALEGATOS Y DECISIÓN FINAL

Uno de los puntos cuestiona-

dos por el municipio fue el pago de indemnizaciones, argumentando que el daño moral no estaba suficientemente acreditado. La Corte desestimó ese argumento, sosteniendo que “el sufrimiento por la pérdida de un familiar directo puede inferirse razonablemente a partir del vínculo y las circunstancias del fallecimiento, sin necesidad de pruebas adicionales”.

El monto total que la Municipalidad de Los Ángeles deberá pagar por concepto de indemnización por daño moral asciende a \$160.000.000, más los intereses y reajustes legales correspondientes, cifra que fue ratificada por la Corte de Apelaciones de Concepción en su fallo final el pasado 6 de abril del presente año.

Al ser consultado por La Tribuna, el área de salud de la Municipalidad de Los Ángeles declinó referirse al fallo.

EL DÍA DEL DECESO

La SAR abrió sus puertas a las 17:00 horas y el adulto mayor ya se encontraba hace varios minutos en el lugar. Sin embargo, el tiempo avanzó y continuaba sin ser siquiera registrado. “A eso de las 18:20 horas, el afectado seguía sentado en la sala de espera del SAR”, detalla la demanda.

Tras la atención, los registros del centro de salud indican que la profesional de turno le explicó “al paciente y a su hija que el diagnóstico era solo un ‘trastorno o cuadro de angustia’, entregando paracetamol y un tranquilizante”, siendo dado de alta para que regresara a su casa.

SÍNTOMAS GRAVES Y DADO DE ALTA

Cuando finalmente fue atendido por la médica de turno, los antecedentes ya eran claros. El registro clínico consignaba “Paciente adulto mayor refiere desde hace 12 horas con dolor en el pecho que se irradia a extremidad superior izquierda”, uno de los signos más característicos de un evento cardíaco.

Tras la atención, los regis-